

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (249) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE AMNISTÍA EN LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 2027 DEL 24 DE JULIO DE 2020."		Versión: 01
			Página 1 de 3

La Directora de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, Ley 2027 del 24 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política en su artículo 209 señala que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que mediante la Ley 2027 del 24 de Julio de 2020, el Congreso de la República de Colombia, establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, además posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.
3. Que la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, hace referencia a los infractores que ya tienen una resolución sanción con fecha anterior al 31 de mayo de 2020 y lo extiende a quienes tienen acuerdo de pago vigente y que lo estén pagando o se encuentren en mora.
4. Que, para aplicar la amnistía contemplada en esta ley, es imperativo que ya exista una **resolución sanción**, es decir que se hubiere terminado el proceso contravencional, sancionando con la multa respectiva, lo que significa que la imposición de dicha multa se encuentre ejecutoriada, al momento de entrar en vigencia la Ley 2027 de 2020, pero que además dicha multa corresponda a una infracción cometida antes del 31 de mayo de 2020.
5. Que aquellos comparendos que, al 31 de mayo de 2020, no han culminado el proceso contravencional con una resolución sanción, no pueden acceder a la amnistía consagrada en la Ley 2027 de 2020.
6. Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio Colombiano ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, haciendo más lento su desempeño y disminuyendo de manera significativa los ingresos y la capacidad de pago de las obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que moderen dicho impacto y les permitan ponerse al día en sus obligaciones.
7. Que se hace necesario que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acoja la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, toda vez que se requiere recuperar cartera morosa y depurar estados financieros, igualmente brindar dicho beneficio a los ciudadanos que se encuentran con obligaciones pendientes con la entidad.

Handwritten signature and date: 31/7

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (<u>249</u>) de 2020		Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE AMNISTÍA EN LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 2027 DEL 24 DE JULIO DE 2020."		Página 2 de 3

8. Que la Ley 2027 de 2020 vislumbra una oportunidad para que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pueda avanzar en los indicadores de gestión respecto de la recuperación de cartera morosa con ocasión a las multas generadas por infracciones a las normas de tránsito y obtener liquidez en estos tiempos de emergencia.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la Ley 2027 del 24 de julio de 2020 *“por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones”*.

ARTICULO SEGUNDO: Por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, que estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses.

ARTICULO TERCERO: Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga aplicará lo dispuesto en su Reglamento Interno de Cartera.

Parágrafo 1. Quienes incumplan una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado, procediendo a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al SIMIT.

Parágrafo 2: Durante el término que dure la amnistía y en adelante, los ciudadanos podrán suscribir acuerdos de pago directamente con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT en cualquiera de sus oficinas del territorio nacional o con aquellos entes públicos o privados con los que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga hayan suscrito o suscriba contratos y/o convenios con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el recaudo y cobro de multas. En todo caso, el acuerdo de pago que suscriba el SIMIT o con aquellos entes públicos o privados que tenga convenio o contrato con la DTB, debe enviársele y reportarse a la entidad en un término no mayor a tres días para los efectos pertinentes.

Handwritten signature and date:
2020

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (249) de 2020		Versión: 01
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE AMNISTÍA EN LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 2027 DEL 24 DE JULIO DE 2020.”		Página 3 de 3

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en coordinación con el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, podrán realizar cobros persuasivos y/o acuerdos de pago para coadyuvar a la recuperación y recaudo de la cartera de las infracciones de tránsito en todo el territorio nacional sin costo alguno.

ARTICULO CUARTO: Los beneficios que trata el presente acto administrativo no se reconocerán ni se concederán a aquellos conductores que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

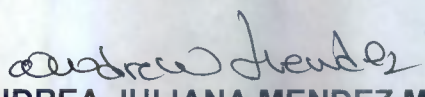
ARTICULO QUINTO: Para todos los efectos legales, la Dirección de Transito de Bucaramanga no podrá tramitar la entrega de vehículos inmovilizados hasta tanto el propietario, poseedor o infractor acredite estar a paz y salvo por concepto de multas o haber firmado un acuerdo de pago que se encuentre vigente. En todo caso, se deberá realizar el procedimiento establecido por la entidad para la salida de los vehículos automotores.

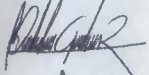
ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Sistemas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que con base en lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, parametrize y actualice el Sistema Misional – MOVILIZA.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **30** JUL 2020


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó aspectos jurídicos:
 LADY STELLA HERRERA DALLOS, Jefe oficina Asesora Jurídica. 
 CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA Abogado CPS 
 Revisó aspectos jurídicos y técnicos:
 LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS, Asesor Ejecuciones Fiscales 
 Revisó aspectos financieros:
 BLANCA CECILIA PRADA, Subdirectora Financiera. 
 Revisó aspectos técnicos:
 DALADIER GALVAN RAMIREZ, Jefe Oficina Asesora de Sistemas. 
 Proyectó, revisó aspectos jurídicos y técnicos:
 EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ. Prof. Esp. Ejecuciones Fiscales 